OTROSÍ Nº 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS-2026-0193 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS) Y CONSUELO MILENA FORERO REYES

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), entidad mixta sin ánimo de lucro organizada como corporación y como entidad de ciencia y tecnología de las reguladas en el Decreto Ley 393 de 1991, identificado con NIT 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado para el presente acto por el Doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 79.628.742 de Bogotá D.C. en calidad de representante legal., quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE.**

CONSUELO MILENA FORERO REYES, identificado con documento número **52.825.410**, quien en adelante y para efectos de este Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA.**

De común acuerdo, las partes convienen celebrar el presente **OTROSÍ Nº 1,** contenido en sus cláusulas, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Nº **CPS-2026-0193** el 1/04/2026, cuyo objeto es: *Prestar servicios profesionales especializados para los procesos de calidad e investigación en el Banco de tejidos en cumplimiento de los procedimientos del IDCBIS y de la Resolucion No. 932 del 2026.*, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**.

Que **EL CONTRATO** fue suscrito por el valor **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($21.498.000),** monto amparado por el CRP Nº 2026001243.

Que el plazo inicial estipulado para la ejecución de **EL CONTRATO** se pactó desde 1 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Que el supervisor de **EL CONTRATO** requiere mediante solicitud del 17 de junio de 2026 modificación contractual, en la cual indica:

(...) Que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, constituida como una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 393 de 1991 y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.

Que, atención a las necesidades del instituto el IDCBIS suscribió con Consuelo Milena Forero Reyes el contrato de prestación de servicios CPS-2025-0497, con el objeto de ""Prestar servicios profesionales especializados para los procesos de calidad e investigación en el Banco de tejidos, en cumplimiento de los procedimientos del IDCBIS".

Que persiste la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio contratado para dar cumplimiento a los procesos y procedimientos del área, razón por la cual se solicita prorrogar el plazo del contrato hasta 30 de septiembre de 2026 y adicionar al valor del contrato la suma de Veintiún millones cuatrocientos noventa y ocho mil pesos M/CTE ($21.498.000). (...)

Que la erogación que se cause con la adición solicitada se hará con cargo Certificado expedido por el responsable del presupuesto del grupo Financiero N°2026001095 con fecha de operación 17/06/2026.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Adicionar al valor de **EL CONTRATO** la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($21.498.000)** respaldada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) N°2026001095 con fecha de operación 17/06/2026 expedido por el responsable del presupuesto del grupo Financiero.

SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución de **EL CONTRATO** hasta el 30/09/2026.

TERCERA: Como consecuencia de la presente modificación, el valor total del Contrato es de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($42.996.000).**

CUARTA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones de **EL CONTRATO** no modificadas por el presente otrosí.

QUINTA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y su registro electrónico (fecha de modificación) en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente otrosí, en la ciudad de Bogotá el 30 JUN 2026

POR EL CONTRATANTE

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA,
BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD

POR EL CONTRATISTA

CONSUELO MILENA FORERO REYES
CONTRATISTA

Elaboró:	Ingrid Sthefany González G– Tecnóloga del grupo de compras y contratación.
Revisó	Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado Compras y Contratación.
Aprobó:	Mary Alejandra Guarnizo Devia – Responsable grupo de Compras y Contratación